

Terminación de la misión del señor Rafael Damirón como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Méjico.— G. O. No. 4705, del 4 de Agosto de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1017.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Declarar terminada la misión del Señor Rafael Damirón como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Méjico.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro; años 91º de la Independencia y 71º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Exequatur al señor Licenciado don Edmond Sylvain como Cónsul General de la República de Haití.— G. O. No. 4705, del 4 de Agosto de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1018.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado,

D E C R E T O :

UNICO:— Conceder al Señor Licenciado Don Edmond Syl-

vain, Exequatur para que pueda ejercer en el país las funciones de Cónsul General de la República de Haití.

Comuníquese y publíquese.

DADO en el Palacio Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte y cinco días del mes de julio del año mil novecientos treinta y cuatro, años 91º de la Independencia y 71º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera.
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Reglamento para la Cruz Roja Dominicana.— G. O. No. 4705,
del 4 de Agosto de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1019.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, y visto el artículo séptimo de la ley número 648, de fecha quince de Febrero de mil novecientos treinticuatro, por la cual se declara institución oficial del Estado a la Cruz Roja Dominicana,

DECRETO:

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 1.— La dirección y administración de la Cruz Roja Dominicana estará a cargo de una junta directiva, cuyos miembros serán nombrados por el Presidente de la República, y la cual estará constituida del modo siguiente: un presidente, dos vicepresidentes, un tesorero, un secretario y cinco miembros.

Párrafo:— Con excepción del secretario, los demás cargos en la junta directiva serán honoríficos.

Artículo 2.— La junta directiva tendrá su asiento en la ciudad de Santo Domingo, y tendrá en las cabeceras de provincias y de comunes las representaciones que ella misma designe.

Artículo 3.— Son atribuciones de la junta directiva:

(a)— Velar y disponer todo lo necesario para el buen cum-